



ALC 400-2017

Manizales, 13 de Febrero de 2017

Doctora  
CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY  
Secretaria de Despacho  
Concejo de Manizales

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO

Para su atención y fines pertinentes remito Acuerdo 062 de 2017, correspondiente al Acuerdo N° 0942 del 13 de Febrero de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTÍCULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012”**

Cordial saludo,



JOSE OCTAVIO CARDONA LEON  
Alcalde

*Handwritten note:*  
Claudia Marcela G. Charry  
13.02.2017  
3:50 pm



ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código Portal 170001  
Atención al Cliente 018000 968988  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



No Radicado	1328
Asunto	Radicación de Correspondencia
Radicado	2017-02-15
Vencimiento	
Radicado satisfactoriamente en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación de Caldas	

ALC 401-2017

Manizales, 13 de Febrero de 2017

Doctor  
RICARDO GOMEZ GIRALDO  
Gobernador Departamento De Caldas (E)

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO

Para su atención y fines pertinentes remito Acuerdo 062 de 2017, correspondiente al Acuerdo N° 0942 del 13 de Febrero de 2017 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTÍCULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012"***

Cordial saludo,



JOSE OCTAVIO CARDONA LEON  
Alcalde



SECRETARÍA DE  
PRENSA

# GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA  
DE MANIZALES

5642 - 2017

No. 033

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA  
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 13 DE FEBRERO DE 2017

EDICION EXTRAORDINARIA

## CONTENIDO

ACUERDO NRO. 0942 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTÍCULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL ACUERDO 0797 DE 2012"



[www.alcaldiamanizales.gov.co](http://www.alcaldiamanizales.gov.co)  
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.  
PBX 8720722.

Manizales, 13 de Febrero de 2017

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N° 062 de 2017, correspondiente al Acuerdo N° 0942 del 13 Febrero de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012”**

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN**

Alcalde

**GUILLELMO GOMEZ ALBA**

Secretario de Despacho  
 Secretaría Jurídica

Manizales, febrero 09 de 2017

Doctor  
JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN  
Alcalde de Manizales  
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle el **Proyecto de Acuerdo No. 062 "POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012"**.

Atentamente,



**CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY**  
Secretaría de Despacho



**VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO**  
Presidente

**RECIBÍ**



**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**  
Alcalde de Manizales



# ACUERDO N. 0942 13 FEB 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012"**

**EL CONCEJO DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 4, y el parágrafo 1 del artículo 356 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 a iniciativa del Alcalde.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar en el Municipio de Manizales, en relación con impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial que sean administradas por el nivel central o descentralizado con facultades para recaudar, la condición especial de pago prevista en el artículo 356 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, que señala:

"ARTICULO 356°, CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO. Dentro de los diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administradas por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas, contribuciones o sanciones del nivel territorial, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o años 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012"**

## ACUERDO N. 0942

13 FEB 2017

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2014 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2017, la sanción actualizada se reducirá en el cuarenta por ciento (40%), debiendo pagar el sesenta por ciento (60%) restante de la sanción actualizada.
2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2017 y hasta la vigencia de la condición especial de pago, la sanción actualizada se reducirá en el veinte por ciento (20%), debiendo pagar el ochenta por ciento (80%) de la misma.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo únicamente será aplicable en relación con impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial.

Si pasados cuatro meses de la entrada en vigencia de la presente ley, las asambleas departamentales o los concejos municipales no han implementado la figura aquí prevista, podrán los gobernadores o alcaldes de la respectiva entidad territorial adoptar el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. A los agentes de retención en la fuente por los años 2014 y anteriores que se acojan a lo dispuesto en este artículo, se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago a que se refiere la presente disposición.

PARÁGRAFO 3. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, o con fundamento en los acuerdos

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO 0797 DE 2012"**

# ACUERDO N. 0942 13 FEB 2017

municipales, ordenanzas departamentales o decretos municipales o departamentales a través de los cuales se acogieron estas figuras de ser el caso.

PARÁGRAFO 4. Lo dispuesto en el anterior párrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieren sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

PARÁGRAFO 5. El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación."

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el Artículo 2º del Acuerdo 797 de 2012, que modificó el Artículo 69 del Acuerdo 704 de 2008, el cual será del siguiente tenor:

"ARTICULO 69: DESCUENTO POR PRONTO PAGO: El Municipio de Manizales, como mecanismo para incentivar el pronto pago de los tributos que administra, otorgará los siguientes descuentos:

Establézcase como incentivo tributario por pronto pago para los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto predial unificado de la vigencia; en el lapso comprendido entre el primer y último día hábil del mes de febrero de la vigencia en curso, hasta del 10 % del impuesto a cargo.

Establézcase como incentivo tributario por pronto pago para los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable anterior; en el lapso comprendido entre el primer día hábil del mes de febrero y el

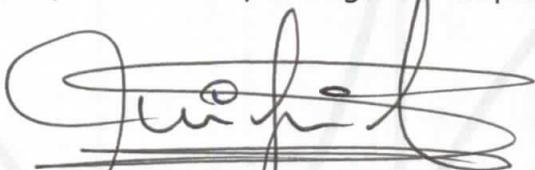
"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO 0797 DE 2012"

**ACUERDO N. 0942** 13 FEB 2017

último día hábil del mes de marzo de la vigencia en curso, hasta del 10% del impuesto a cargo".

**PARÁGRAFO:** Para efectos del beneficio del artículo segundo del presente Acuerdo, el plazo para el pago con descuento del impuesto predial de la presente vigencia, se aplicará hasta el día 17 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 3º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO**  
Presidente



**JOHN HEMAYR YEPES CARDONA**  
Primer Vicepresidente



**HÉCTOR FABIO DELGADO LONDOÑO**  
Segundo Vicepresidente



**CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY**  
Secretaría de Despacho

"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO 0797 DE 2012"

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES**

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto de Acuerdo N. **062 "POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012"**, fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE:**

6 de febrero de 2017

**SEGUNDO DEBATE:**

9 de febrero de 2017

**CONCEJALES PONENTES:**

HERNÁN ALBERTO BEDOYA CADAVID  
VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO

Manizales, 9 de febrero de 2017

  
**CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY**  
Secretaria de Despacho  
Concejo de Manizales